

de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 10 al 14 de agosto de 2015, con la finalidad de colaborar en los trabajos de investigación que se vienen realizando en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en el Callao e Iquitos.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209.

1271827-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 696-2015-DE/SG**

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 533, del 30 de julio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Oriental del Uruguay, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1226-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 24 de julio de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Oriental del Uruguay;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 17 al 21 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en la III Conferencia Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República Oriental del Uruguay, que se desarrollará en Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades

militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de la República Oriental del Uruguay, del 17 al 21 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en la III Conferencia Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República Oriental del Uruguay, que se desarrollará en Lima.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1271827-3

## EDUCACION

**Autorizan viaje a Canadá del Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Operaciones del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 022-2015-MINEDU**

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU se conformó el "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERU)". Asimismo, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó en el ámbito del Ministerio de Educación, el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" (PEJP 2019), con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración del PEJP 2019, a través del Informe de fecha 03 de agosto de 2015 señala que, mediante carta s/n de fecha 11 de mayo de 2015, el International Paralympic Committee cursó invitación al referido Proyecto Especial para participar del Programa de Observadores de los Juegos

Parapanamericanos Toronto 2015, que se desarrollará del 10 al 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Toronto - Canadá;

Que, el citado Programa de Observadores tiene como objetivo ofrecer a los participantes, la oportunidad de observar, explorar, preguntar y comprender los elementos operativos de la planificación y montaje de un evento polideportivo como los Juegos Parapanamericanos;

Que, mediante Carta de fecha 20 de julio de 2015, el Director de Relaciones Internacionales de los Juegos Panamericanos Toronto 2015, cursa invitación al señor LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del COPAL - PERU, para participar en la Ceremonia de Clausura de los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015, que se realizará el 15 de agosto de 2015, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, la citada Ceremonia de Clausura tiene como objetivo celebrar el sobresaliente logro deportivo realizado por los 41 países que participaron en los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015, así como entregar la bandera del Comité Paralímpico de las Américas a la ciudad de Lima, próxima anfitriona de los Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 047-2015-MINEDU/SG-OGCI señala que, resulta importante la participación del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Operaciones del PEJP 2019, en el Programa de observadores de los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015; toda vez que permitirá adquirir conocimientos para la planificación y montaje de los Juegos Parapanamericanos del 2019; asimismo, señala que es necesaria la participación del Presidente del COPAL - PERU y del Director Ejecutivo del PEJP 2019, en la Ceremonia de Clausura de los Juegos Parapanamericanos Toronto 2015, ya que en ella se entregará la posta a la ciudad de Lima como próxima anfitriona de los Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los señores LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del COPAL - PERU, JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Director Ejecutivo del PEJP 2019, y del señor LUIS FERNANDO BENITES VILELA, Jefe de la Oficina de Operaciones del referido Proyecto Especial, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 121;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 13 al 16 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", a la ciudad de

Toronto, Canadá, del 09 al 16 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor LUIS FERNANDO BENITES VILELA, Jefe de la Oficina de Operaciones del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", a la ciudad de Toronto, Canadá, del 09 al 14 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 121, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER</b>	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 089.79
Viáticos	: US\$ 880.00
(1 día de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 440.00 x día)	

<b>JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO</b>	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 725.00
Viáticos	: US\$ 2 640.00
(6 días de evento - US\$ 440.00 x día)	

<b>LUIS FERNANDO BENITES VILELA</b>	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 685.00
Viáticos	: US\$ 1 760.00
(4 días de evento - US\$ 440.00 x día)	

**Artículo 5.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas citadas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1272078-8

**Dejar sin efecto la R.M. N°107-2014-MINEDU que designó a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 383-2015-MINEDU**

Lima, 7 de agosto de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29620 se creó la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industria Alimentaria y Ecoturismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con sede en la ciudad de Quillabamba;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que el Poder Ejecutivo designa, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora de dicha Universidad, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y la Ley N° 26439, Ley de